



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal
Ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 036/2014

Sra. Maria Desirée Bravo Monasterio
PRESIDENTA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

VISTOS:

El Oficio de Secretaria General N° 2200/2013, de 05/11/2013", recibido en Secretaría del Concejo Municipal el 26/11/2013, por el que en cumplimiento al Artículo 12 numeral 11) de la Ley de Municipalidades 2028, se remitió a conocimiento y consideración del Honorable Concejo Municipal, el "PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA EXHUMACION MASIVA EN EL CEMENTERIO CLANDESTINO DENOMINADO "EL FUERTE"

CONSIDERANDO:

Que, el bienestar y desarrollo en beneficio de la sociedad se traduce en la elaboración de Contratos y Obras y Servicios, proyectos de Desarrollo Humano como de Planificación, Salud, Seguridad Ciudadana, Educación, Cultura Deporte, Medio Ambiente, cuestiones que según la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y Ley Marco de Autonomías son relevantes y de Beneficio de la sociedad, en este caso la de procurar la Liberación de las Áreas de la Alameda de la U.V. N° 169 colindante con la Mza. 2 del Distrito Municipal N° 12.

Que, mediante el Comunicado Interno C.I. D.O.U. - D.U. N° 1336/2013 de fecha 27 de Septiembre de 2013, elaborado por el Profesional de Apoyo DOU-DU, el Lic. Alfredo Antequera Ch., en respuesta a la Solicitud de la Certificación de la Av. Ubicada en la Z. Sur, D.-12, U.V. - 169, Revisados los Archivos del Dpto. del Departamento se verifico que la vía colindante con la M-2 de la U.V.-169, fue aprobada a 30 metros de ancho y una Alameda con una superficie de 4.467,99 Mts2 por restructuración del Barrio 4 de Octubre la misma que cuenta con una revisión topográfica de fecha 13/08/1999, donde el propietario cede a título gratuito mediante Instrumento N° 170/2000, para Áreas de Uso Público.

Que, mediante Instrumento N° 170/2000 de fecha 28 de Marzo del 2000, Testimonio de Minuta de Transferencia de Terreno para Uso Público Ubicado en la U.V. 169 con Una Ext. Sup. de 318.329.10 Mts2, que suscriben el Dr. Ivers Marchetty Álvarez en calidad de Apoderado de los Sres. Roberto Melgar Medina, Ivert Ayala Salas, Marcelo Barba Justiniano, José Rodríguez Montero, Eligio Arias Escalante, Roberto Banegas Barbery y Juan Antelo Flores, en favor de la Honorable Alcaldía Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Que, por el C.I. DCM N° 915/2013, de fecha 02/10/2013, informe sobre Censo Realizado en el Cementerio Clandestino "EL FUERTE", ubicado en el Barrio Periférico en la Zona Sur, Distrito 12, en el Límite de la U.V. 169, con la U.V. 168, Manzana 2, que lleva el mismo nombre. Dado su Origen Clandestino este Cementerio ha carecido de Organización en su implementación y sobre todo que fue creciendo en un Área en donde se tiene planificada la construcción de una Alameda ancha, retrasando en su actualidad la ejecución de la misma, en el cual el principal objetivo del Censo es de llegar a saber el un aproximado de 190 Difuntos para poder planificar el traslado de los mismos.



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Que, la Constitución Política del Estado, señala lo siguiente: “Art. 9. Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la Ley: (...) 2. Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones. (...)” Art. 232. La administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados. Art. 302. Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: “(...) 28. Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial.” Art. 283. “El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde”.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez N° 031, señala: “Art. 5 (Principios). Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas son: (...) 5. Bien Común.- La actuación de los Gobiernos Autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas; Art. 6 (Definiciones). A los efectos de esta Ley se entiende por: (...) Art. 7.- II. Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines: (...) 3. Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana; Art. 9 (Ejercicio de la Autonomía) 1. La autonomía se ejerce a través de: (...) 3. La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo. 4. La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.” Art. 34. (Gobierno Autónomo Municipal): “El gobierno autónomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias”.

Que, la Ley N° 2028 de Municipalidades, Art. 12. (Concejo Municipal).- El Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal; constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión municipal, siendo sus atribuciones las siguientes: 4. Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo. Art. 43 (Autoridad), señala: El Alcalde Municipal es la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Municipal. Art.44 (Atribuciones). El Alcalde Municipal tiene las siguientes atribuciones: 8. Planificar, organizar, dirigir y supervisar las labores del Órgano Ejecutivo.”

Que, la Ley N° 2341, de Procedimiento Administrativo, señala en su artículo 4 Incs j) y k), los principios Generales de la Actividad Administrativa. Art. 4.- (Principios Generales de la Actividad Administrativa). La actividad administrativa se regirá por los siguientes principios: h) Principio de jerarquía Normativa: La actividad y actuación administrativa y, particularmente las facultades reglamentarias atribuidas por esta Ley, observarán la jerarquía normativa establecida por la Constitución Política del Estado y las Leyes.

Que, la Ordenanza Municipal N° 37/91, del 15 de Octubre del 1991, señala en su artículo Segundo, lo siguiente: “Art. 2°.- Todas las personas que fueran afectadas con la demolición de sus tumbas y covachas, simplemente tendrán prioridad para adjudicarse nuevos terrenos en el mismo.”



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Que, el Manual de Descripción de Cargos de la Dirección de Cementerios Municipales, señala el Objetivo de la Dirección Municipal de Cementerios en su punto III, así como en su punto IV se indica las funciones generales, de la siguiente manera: "III. Objetivos.- Planificar, dirigir, organizar y supervisar las acciones técnicas administrativas y de gestión de los Cementerios Municipales; promoviendo e impulsando mejoras en infraestructuras, con el objeto de brindar mejor calidad y cobertura de los servicios prestados a los adjudicatarios de los diferentes campos santos municipales de la ciudad; IV. Funciones Generales.- Coordinar trabajos con las Unidades del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, para el mejoramiento de los cementerios."

Que, la Exhumación Masiva en el Cementerio Clandestino "EL FUERTE" el cual comprende: La Excavación de tumbas y/o covachas con el objetivo de la exhumación de restos que en ellos se encuentran y su posterior traslado al Cementerio "Nuevo Palmar" y en forma posterior proceder a la Liberación de las Áreas las mismas que de acuerdo a los informes técnicos adjuntados los cuales están destinados para una alameda en la U.V. 169.

Que, también se considera que ante la necesidad de liberar las áreas de la Alameda de la U.V. N° 169 del Distrito Municipal N° 12, para consolidar los proyectos de Pavimentación, se ha visto la necesidad de exhumar todos los restos mortales de las tumbas y/o covachas del Cementerio El Fuerte a objeto de trasladar los mismos al Cementerio "Nuevo Palmar", brindando de esta forma comodidad y seguridad.

Que, en virtud a todas las consideraciones precedentemente expuestas, y, siendo la función primordial del Estado la de garantizar el bienestar de las personas y siendo el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra parte del Estado, es necesario la emisión de un instrumento legal que permita la liberación de las áreas en el Cementerio Clandestino "EL FUERTE", consistente en: La excavación de Tumbas, la demolición de Nichos y Mausoleos con el objeto de la exhumación de restos que en ellos se encuentren y su posterior traslado a los Osarios existentes en el Cementerio "Nuevo Palmar", respectivamente, recientemente construidos, todo ello bajo cuenta y gasto del Gobierno Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo estipulado en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 2028 de Municipalidades y otras normas conexas y en actual vigencia, en uso de sus legítimas atribuciones, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Se Ordena la Liberación de las Áreas ocupadas por tumbas, y/o covachas existentes sobre la Alameda proyectada en la U.V. N° 169 colindante con la Mza. N° 2, del Distrito Municipal N° 12, sea mediante el procedimiento de la exhumación de los restos mortales para su posterior traslado a los osarios existentes en el Cementerio "NUEVO PALMAR" y que fueron construidos para el efecto.

Artículo Segundo.- Toda vez que el proceso de liberación de áreas de la Alameda proyectada en la U.V. N° 169, colindante con la Mza. N° 2 del Distrito Municipal N° 12, significa una erogación económica al cual los vecinos no pueden estar obligados a cubrir por la naturaleza de la afectación se dispone que la Oficialía Mayor de Administración y Finanzas efectúe las gestiones necesarias a objeto de garantizar el presupuesto necesario para los procesos de contratación respectivos y así efectivizar el proceso de liberación mediante la exhumación de los restos mortales.



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Artículo Tercero.- Se dispone que los dueños de los restos exhumados y trasladados a los Osarios del Cementerio NUEVO PALMAR sean liberados de cualquier pago por concepto de la ocupación de los Osarios al que haya sido trasladado, hasta la emisión de la normativa que regulará el uso y ocupación no solo de los Osarios sino también de los nichos, a consecuencia de la exhumaciones por necesidad.

Artículo Cuarto.- Considerando la naturaleza clandestina de las Tumbas y Covachas del Cementerio EL FUERTE, se recomienda a la Dirección Municipal de Cementerios realizar las gestiones necesarias a objeto de la regularización documental de los mismos, una vez sean trasladados a los Osarios del Cementerio NUEVO PALMAR, y sea, en coordinación con los interesados, la Sub - Alcaldía del Distrito N° 12 y Juntas Vecinales.

Artículo Quinto.- Quedan encargados del cumplimiento de la presente Ordenanza la Dirección Municipal de Cementerios quien deberá coordinar con el Ministerio Publico, Servicio Departamental de Salud (S.E.D.E.S.), contando para los aspectos técnicos y operativos, si fuera necesario, con el auxilio de la Oficialía Mayor de Obras Públicas, este último a objeto de contarse con la maquinaria necesaria para la ejecución del proceso de Liberación.

Es dada en el Salón de Sesiones Andrés Ibáñez del Honorable Concejo Municipal a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil catorce años.

Sr. Francisco Romel Porcel Mata
CONCEJAL SECRETARIO

Sra. María Desirée Bravo Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA

**POR TANTO, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.
Santa Cruz de la Sierra, 10 de abril de 2014.**

Ing. Percy Fernández Añez
H. ALCALDE MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA